

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Radicado 2021-421
Auto Interlocutorio No. 985

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, que ha formulado el **CONJUNTO CERRADO TERRANOVA** frente a las señoras **ANÁLIDA GARZÓN MARÍN Y SANDRA MILENA GARZÓN** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

El poder allegado no cumple con lo ordenado en el Artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio del 2021 que establece: *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”,* es decir no se allegó constancia del mensaje de datos o en su defecto conforme lo ordena el artículo 74 del CGP.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, que ha formulado el **CONJUNTO CERRADO TERRANOVA** frente a las señoras **ANÁLIDA GARZÓN MARÍN Y SANDRA MILENA GARZÓN**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbd68b63b7483711b822f905572edbbba72fbb5c651467452f905a10881
ed985b**

Documento generado en 04/10/2021 05:37:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**